

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PINTADO Y/O TERMINACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN), EJERCICIO 2025.

ARTICULO 1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es el de regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo a fondos propios del presupuesto municipal vigente, destinadas al pintado y/o terminación, mantenimiento o reparación de fachadas del casco urbano del municipio de Navas de San Juan, con el fin de mejorar la estética y facilitar el cumplimiento de las ordenanzas de edificación.

Con las presentes Bases se intenta también fomentar el empleo en el sector de la construcción en el municipio.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación.

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente por la Oficina Técnica Municipal. Las ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan recibir los interesados.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Subvenciones, el importe de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas se imputarán a la aplicación 924 48009 del Presupuesto Municipal vigente. No obstante, si por el número de solicitudes se hiciera necesario, el Ayuntamiento podrá aumentar la dotación mediante la oportuna ampliación de crédito.

ARTÍCULO 3.- Sujetos Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las personas físicas propietarias de los inmuebles en los que se realicen las actuaciones. El inmueble deberá tener una antigüedad de al menos, 10 años, para lo cual los Servicios Técnicos Municipales emitirán el Informe pertinente.

No podrá ser beneficiario de la subvención aquellas personas físicas que hayan recibido con anterioridad y para el mismo inmueble ayudas de igual o similares características, en un periodo de 3 años anteriores a esta convocatoria.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las personas que hayan realizado actuaciones comprendidas en estas bases desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La terminación, mantenimiento o reparación de la fachada, medianera o testers, se ha de regir por las normas indicadas en estas Bases y estarán sujetas al trámite de Declaración Responsable conforme art. 293 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 07/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y la GUÍA PRÁCTICA DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE

URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Se deben utilizar terminaciones de elementos utilizados tradicionalmente en las construcciones de la zona. Estas podrán ser de piedra en sillares o aplacada, ladrillo visto o fábricas, enfoscados y enlucidos para pintar. No se admiten como terminación de fachada los revestidos cerámicos vidriados ni los fibrocementos. Para los testeros y muros medianeros se deberán utilizar los materiales empleados como si se tratase de fachada principal, estando prohibido revestirlas de chapa metálica, fibrocemento o tela asfáltica.

Se permiten uno o varios colores cubriendo la totalidad de la fachada o combinando los distintos elementos de la misma. Se tenderá a utilizar la gama de colores o tonos utilizados en la calle o en el entorno donde se ubica la edificación. Los tonos serán preferentemente claros. Se prohíben las pinturas brillantes.

ARTÍCULO 4.- Dotación y pago.

1. La asignación presupuestaria para las presentes ayudas será con cargo al presupuesto municipal vigente en cada convocatoria.
2. El importe destinado a atender las ayudas vinculadas a esta convocatoria en el Presupuesto 2025, es de 10.000 euros.
3. La cuantía de las ayudas, de forma individualizada será, en principio, de hasta 600 euros, siempre que esta cantidad no supere el 50 % del presupuesto presentado junto a la solicitud, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en cada convocatoria según precios ANEXO I.
4. La forma de pago de las ayudas se realizará mediante abono del 100 % del importe concedido, tras la aprobación de la justificación de la actuación.

ARTÍCULO 5. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo establecido en la convocatoria, presentándolas en el plazo de CINCO MESES en las oficinas del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica, a contar desde la fecha de publicación.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Documento de identidad de la persona solicitante.
 - Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble, o autorización por parte de la propiedad para realizar la actuación.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
 - Presupuesto de la actuación desglosado por m2.
 - Fotografía del estado del inmueble, previo a las actuaciones.
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que,

transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el solicitante. La presentación de las solicitudes y su firma suponen la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes Bases Reguladoras, así como la aceptación expresa para publicar imágenes (con carácter informativo relativo a la ayuda).

ARTÍCULO 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se irán tramitando en sus respectivos expedientes, por estricto orden de Registro de Entrada, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

2. Recibida la documentación, el expediente deberá incluir informe de idoneidad de la actuación, por parte del técnico municipal.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los perceptores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, en los plazos establecidos.

2. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Navas de San Juan.

4. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Se deberá acreditar en el momento en que le sea solicitado el que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, con la Junta de Andalucía, con el Ayuntamiento de Navas de San Juan y frente a la Seguridad Social, como requisito previo al pago de la subvención.

5. Las obras deben ser realizadas por una empresa cuya razón social esté domiciliada en Navas de San Juan.

ARTÍCULO 8. Justificación.

La justificación se realizará en un máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación, mediante la aportación de:

- Factura y el documento justificativo de pago.
- Fotografía del estado del inmueble tras la actuación.

ARTÍCULO 9. Reintegro de la subvención.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en las presentes Bases.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley y los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El Alcalde-Presidente resolverá la concesión de la subvención, previa valoración de las mismas por los Servicios Técnicos Urbanísticos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ANEXO I

IMPORTE ACTUACIÓN		UD	TOTAL UD
Zócalo de piedra natural:	56 €/m2		
Zócalo de cemento, tirolesa o gres (imitación piedra, ladrillo)	35 €/m2		
Enfoscado de cemento:	10 €/m2		
Enfoscado de cemento hidrófugado blanco:	18 €/m2		
Enfoscado con china proyectada:	24 €/m2		
Picado, mastreado y enfosc. con mort. de cemento:	25 €/m2		
Levantado alicatado	7 €/m2		
Pintura plástica para fachada	7 €/m2		

PEM:	
19% GG + BI	
21% IVA	
TOTAL:	

DIRECCIÓN:

REF. CAT.:

INFORME VALORACIÓN ACTUACIÓN:

DECLARACIÓN RESPONSABLE N°:

INFORME VALORACIÓN ACTUACIÓN EJECUTADA: